

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Interlocutorio No. 717

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2020-00072
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE : Carlos Alberto Carmona Alzate
DEMANDADOS : Nacion – Mindefensa – Policia Nacional.

Guadalajara de Buga, 23 de octubre de 2020

A través del auto de sustanciación No. 582 del 08 de septiembre de 2020, se le concedió un término de (10) días, a la parte demandante a fin que subsanara los defectos de que adolecía la demanda, so pena de rechazo, dichas falencias consistieron en:

“...Revisada la demanda observa el despacho no se cumple con lo establecido en el artículo 84 del Código General del Proceso, pues por este despacho se advierte que no obra el poder debidamente otorgado dentro de la demanda presentada....”

Ahora bien, vista la constancia secretarial de fecha 14 de octubre de 2020, a través de la cual se informa que el apoderado judicial de la parte no subsanó la demanda, a pesar de que la mentada providencia fue notificada por estado electrónico, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 170 del C.P.A.C.A, y en consecuencia, se rechazará la demanda.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle, **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la demanda instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO CARMONA ALZATE**, en ejercicio del Medio de Control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en contra de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- Hágase entrega de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: *efcdda20dc4d76fb623e5622f9d4fbd78d7c894980333dfb97a08d3f9177b6ab*
Documento generado en 23/10/2020 12:13:06 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>